

PROCESO: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN INTESTADA

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-000427-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con escrito de subsanación presentado en término. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de subsanación de la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LUIS HERACLIO CAPACHO**, promovida a través de apoderado judicial por **OLIVA CAPACHO PÉREZ**, en su calidad de cesionaria de los derechos y acciones de los herederos del causante, señores: **RAMÓN CAPACHO, CIRO ROJAS CAPACHO, HUGO ROJAS CAPACHO, CENEN ROJAS CAPACHO, ELSA ROJAS CAPACHO, LEONOR ROJAS CAPACHO** y **SERGIO PÉREZ CAPACHO**, se observa que se ajusta a lo consagrado en los artículos 488 y 489 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante **LUIS HERACLIO CAPACHO**, quien en vida se identificó con la C.C. 5.779.064, cuyo fallecimiento tuvo ocurrencia el 8 de Julio de 2020 en la ciudad de Bucaramanga (Santander), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada en el presente trámite sucesoral a **OLIVA CAPACHO PÉREZ**, identificada con la C.C. 63.325.916, en calidad de cesionaria de los derechos y acciones de los herederos del causante, señores: **RAMÓN CAPACHO, CIRO ROJAS CAPACHO, HUGO ROJAS CAPACHO, CENEN ROJAS CAPACHO, ELSA ROJAS CAPACHO, LEONOR ROJAS CAPACHO** y **SERGIO PÉREZ CAPACHO**, quien acepta la herencia que le pueda corresponder con beneficio de inventario, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 488 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante **LUIS HERACLIO CAPACHO**, y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que, dentro del término de ley, se hagan presentes para hacer valer sus derechos.

Para el cumplimiento de lo anterior por la Secretaría del Despacho procédase conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante **LUIS HERACLIO CAPACHO**. Para el efecto, deberá ajustarse el valor del bien relicto, al del avalúo catastral vigente para el 2020, esto es, \$61.334.000.

QUINTO: COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en Bucaramanga, sobre la iniciación del presente proceso de sucesión del causante **LUIS HERACLIO CAPACHO**, como lo prevé el inciso primero del artículo 490 del C.G.P.

Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva.

SEXTO: COMUNICAR al Consejo Superior de la Judicatura, sobre la iniciación del presente proceso de sucesión del causante **LUIS HERACLIO CAPACHO**, como lo prevé el parágrafo 1° del artículo 490 del C.G.P.

Por Secretaría líbrese la comunicación respectiva.

SÉPTIMO: RECONOCER a la abogada **MARÍA LUISA GUERRERO PARRA**, identificada con la C.C. 63.291.813, y T.P. 142.470, del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 099, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 10 de diciembre de 2020.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d1cb25282152436b3b8ce5e1349c05ca3d016236ff0066335462ca495fb6f9**
Documento generado en 09/12/2020 08:54:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>